

Proceso de Adjudicación de Plazas en Ciclos Formativos de FP

- 1.- Siempre que cumpla con los requisitos en cada caso exigidos, podrá solicitar todas las plazas escolares y centros docentes que desee, dentro de las fechas establecidas para ello. [Calendario 2017](#).
- 2.- En el caso de que solicite más de una plaza en el mismo centro o en distintos centros, cada petición se relacionará en la solicitud por el orden de preferencia de adjudicación elegido por la persona.
- 3.- Todas las plazas las solicitará en un único formulario de solicitud que las dirigirá al centro docente elegido en primer lugar.
- 4.- Al hacer la solicitud deberá indicar:
 - a) La vía de acceso utilizada de entre las señaladas en la Orden. Se entiende por vía de acceso, el requisito o condición cuyo cumplimiento se hace valer para el acceso.
 - b) En el caso de que cumpla los requisitos para acceder por más de una vía de acceso, solo podrá ejercer una de ellas. No obstante, si al realizar la solicitud a ciclos de grado medio o grado superior, indica que accede a través de una prueba de acceso, en caso de obtener un requisito académico antes de la fecha de la publicación de la relación provisional de solicitantes de cualquier período de solicitudes, deberá comunicar la adquisición de dicho requisito en el centro educativo donde presentó su solicitud para proceder al cambio de la vía de acceso.
 - c) Si opta a las reservas por discapacidad o por deportista de alto nivel o alto rendimiento, se atenderá a lo establecido en la Orden.
 - d) En el caso de tener necesidades educativas especiales, a efectos de los apoyos especiales que pudiera necesitar, deberá poner esta circunstancia en conocimiento del centro.
- 5.- Al hacer la solicitud, el solicitante debe acreditar un expediente académico adecuado a los estudios que desea cursar ([requisitos acceso formación profesional](#))
- 6.- Si el expediente académico que acredita ya consta en el Sistema Informático del Departamento de Educación, no será preciso aportarlo
- 7.- Si en el momento de hacer la solicitud no dispone de expediente académico, dispone de fechas adicionales para entregarla en el Centro donde hizo la solicitud. ([calendario 2017](#))
- 8.- La aplicación informática del Departamento de Educación asignará plazas en cada aula a los solicitantes que tengan la mejor baremación, respetando las **cuotas y prioridades** de adjudicación establecidas por la Normativa, se pueden consultar cada una en su apartado inferior correspondiente.
- 9.- Si el número de solicitudes admitidas es mayor al de plazas libres, se agruparán diferenciando las que optan a las reservas de discapacidad o de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, de las que no ejercen tal opción, y dentro de ellas se agruparan, por curso y ciclo. Los grupos de solicitantes se realizarán atendiendo a los colectivos con preferencia y dentro de ellas por el orden de prelación.
- 10.- Siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la no presentación de alguno de los documentos que dan derecho a prelación no anula la validez de la solicitud pero dará lugar a la pérdida de la prelación que le hubiera podido corresponder.
- 11.- Una vez adjudicadas las plazas y resueltas las posibles reclamaciones, cada solicitante dispone de un período para matricularse en la plaza que le ha correspondido, [calendario 2017](#). Si no lo hace dentro de dicho plazo pierde todo derecho a su plaza y a cualquiera de las otras opciones que solicitó
- 12.- La matrícula definitiva queda condicionada a que se alcance el número mínimo de personas para configurar un grupo
- 13.- A la persona que haya obtenido plaza se le reservará la misma hasta el último día establecido en la Orden para la formalización de la matrícula. Transcurrida esa fecha pierde el derecho a la plaza y el Centro podrá matricular a otra persona en su lugar.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Orden de preferencia: otorga prelación absoluta sobre el colectivo posterior. La asignación de preferencia significa que las plazas se adjudicarán a dicha preferencia con anterioridad a las siguientes con el límite del porcentaje o cuota de plazas que, en su caso, se señale.

Orden de prelación: relaciona la mejor posición para obtener la plaza dentro de cada colectivo preferente, cuando lo haya o, en su defecto, dentro de todas las personas solicitantes.

Vía de acceso: el requisito o condición cuyo cumplimiento se hace valer para el acceso.

